

AVISO SOBRE EL ACUERDO COLECTIVO PROPUESTO GARNETT V. ZEILINGER

Debe leer este aviso si:

- **Presentó una solicitud o solicitud de recertificación para los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) al Departamento de Servicios Humanos (DHS) del DC entre el 1 de junio de 2016 y el 24 de agosto de 2023 y no recibió una decisión dentro de los 30 días; o**
- **Debían recertificarse los beneficios del SNAP con el DHS entre el 1 de junio de 2016 y el 24 de agosto de 2023 y no recibió el aviso adecuado del DHS para hacerlo, y sus beneficios fueron cancelados.**

Un acuerdo en una demanda de un tribunal federal, *Garnett v. Zeilinger*, puede afectar sus derechos legales. Los demandantes en *Garnett* afirmaron que el Departamento de Servicios Humanos (DHS) del DC no procesó las solicitudes del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) a tiempo, y que el DHS no proporcionó los avisos legalmente requeridos a los beneficiarios del SNAP que necesitaban volver a certificar sus beneficios. Las partes han acordado un acuerdo en el caso, que debe ser aprobado por el Tribunal.

ACUERDO PROPUESTO

Una copia del acuerdo propuesto está disponible en <https://dhs.dc.gov/page/proposed-snap-settlement>. Si tiene preguntas sobre el acuerdo propuesto, puede comunicarse con Legal Aid al 202-221-8222 o enviar un correo electrónico a snapsettlement@legalaiddc.org.

¿A quién aplica el acuerdo? El tribunal certificó tres clases diferentes. El

acuerdo se aplica a todos en una de las clases. Usted es integrante de la clase si entra dentro de cualquiera de las siguientes tres categorías:

- a. Todos los habitantes del Distrito de Columbia desde el 1 de junio de 2016: (1) que hayan solicitado, estén solicitando o solicitarán los beneficios del SNAP mediante una solicitud inicial; y (2) que hayan tenido o tendrán un retraso en la tramitación de dicha solicitud más allá de los plazos exigidos por la ley.
- b. Todos los habitantes del Distrito de Columbia desde el 1 de junio de 2016: (1) que hayan solicitado, estén solicitando o solicitarán los beneficios del SNAP mediante una solicitud de recertificación; y (2) que hayan tenido o tendrán un retraso en la tramitación de dicha solicitud más allá de los plazos exigidos por la ley.
- c. Todos los beneficiarios del SNAP del Distrito de Columbia desde el 1 de junio de 2016: (1) a quienes se les ha exigido o se les exigirá que presenten una solicitud de recertificación para mantener los beneficios del SNAP; (2) a quienes el Demandado no haya emitido o no emitirá un aviso sobre la necesidad de recertificación; y (3) a quienes se les ha cancelado o cancelará la participación en el SNAP debido a que el Demandado no emitió dicho aviso.

Y

Usted solicitó los beneficios del SNAP o se le pidió que presentara una solicitud de recertificación para mantener los beneficios del SNAP el 24 de agosto de 2023 o antes de esa fecha.

¿Qué hace el acuerdo propuesto? Las partes acuerdan que en los últimos cinco años durante los cuales este caso ha sido litigado, el DHS ha tomado una serie de medidas para mejorar su programa SNAP. Las solicitudes del SNAP de muchas más personas se procesan a tiempo, y muchas más personas reciben avisos legalmente requeridos con respecto a sus recertificaciones del SNAP. En el acuerdo, el DHS acepta varias medidas adicionales, que incluyen:

- El DHS acepta publicar datos sobre su cumplimiento con los requisitos federales de procesamiento oportuno del SNAP en su sitio web.
- Por un periodo de tres años, el DHS acepta compartir ciertos documentos relacionados con su solicitud del SNAP y el procesamiento de recertificación, incluida la correspondencia con la agencia federal que supervisa la administración de los beneficios del SNAP, con la organización de ayuda legal Legal Aid Society of the District of Columbia (Legal Aid), uno de los bufetes de abogados de los demandantes.
- El DHS acuerda no oponerse a la solicitud de aprobación judicial de los Demandantes para ciertos costos y honorarios razonables de abogados incurridos en la representación de la clase.

DERECHO DE OBJECCIÓN

Cualquier integrante de la clase tiene el derecho de objetar el acuerdo propuesto como no justo, razonable y adecuado. El Tribunal ha fijado una audiencia para considerar las objeciones de los integrantes de la clase el 18 de enero de 2024 a las 10:00 a.m. en la siguiente dirección:

**U.S District Court for the District of Columbia, Courtroom 27A
333 Constitution Avenue, N.W.
Washington, DC 20001**

Los integrantes de la clase pueden objetar el acuerdo ya sea compareciendo en la audiencia o presentando una objeción por escrito ante el Tribunal antes del 5 de enero de 2024. Si planea que un abogado lo represente en la audiencia, debe presentar una objeción por escrito.